



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE RELACIONES PÚBLICAS
DECRETO PRESIDENCIAL N° 921 DEL 4 DE ABRIL DE 1972 – RESOLUCIÓN CNU-SP-RI-141/2004 - G.O. N° 37.926 DEL 28 DE ABRIL DE 2004
MIEMBRO INSTITUCIONAL DE LA CONFIARP

NORMAS PARA LAS MESAS DE TRABAJO

Las mesas de trabajo tienen como propósito establecer relación comunicacional de los directivos del IUDERP con la Comunidad Estudiantil para escuchar sus requerimientos y canalizar las soluciones oportunamente. La estructura y funcionamiento de las mesas serán las siguientes:

1. Se constituirán en cada aula de los tres turnos, para lo cual hay que informar con anterioridad.
2. Deben participar el Director con un Subdirector y un Directivo.
3. La duración máxima será de treinta (30) minutos.
4. Un estudiante anotará los acuerdos con la firma de los presentes.
5. La agenda será propuesta al inicio de la reunión y en todo caso debe incluir los aspectos académicos, administrativos, de funcionamiento, de planta física y de comunicación permanente en la Institución.
6. La programación de las mesas se hará al inicio de cada semestre para que se realice una en cada curso.

Estas normas fueron aprobadas en el Consejo Directivo realizado el 04 de noviembre de 2014.

Caracas, 04 de noviembre de 2014